

# V. JORNADAS DE AUDITORES DE UNIVERSIDADES NACIONALES



10 Y 11 DE  
NOVIEMBRE DE  
2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

# Características de las Actas de Examen en las Universidades

*Expositores*

- Lic. Estefanía Morreale. UNTREF
- Cra. Rosana Beatriz Saccone. UNCUIYO
- Cr. Juan Manuel Ficco. UNRC

# *Documentos relevantes en las Universidades*

- a) Los Expedientes
- b) Los Resoluciones de Consejo Superior y Rectorales;
- c) Los Resoluciones de Consejo Directivo y Decanales;
- d) Las Dictámenes de Jurados en Concursos.
- e) Las Dictámenes de las Juntas Académicas.
- f) Numerosas tipos de Actas. (Actas de Examen Final)

# *1. ¿Qué son las Actas ?*

**En una primer definición normativa encontramos:**

**Se denominan actas a los documentos notariales que tienen por objeto la comprobación de hechos.**

NORMATIVA

ARTÍCULO 310. Ley 26.994. CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

**Un Documento notarial es el formalizado por un escribano público.**

## *2. ¿Qué son las Actas Examen?*

**Documento Redactado por un jurado calificador de profesores de una facultad.**

**Quedan reflejadas las calificaciones obtenidas por los alumnos matriculados en una asignatura.**

**En la que dan fe de los resultados finales obtenidos de las pruebas teóricas y prácticas y las calificaciones de una asignatura.**

### *3. ¿Para qué sirven las Actas de Examen?*

**Un registro escrito de las calificaciones que obtienen los alumnos en cada una de las asignaturas.**

**Certificar lo acontecido y dar validez.**

**Hace constar hechos, este documento despliega la eficacia del procedimiento.**

**Para acreditar la situación académica del alumno**

# 4. Diferencias entre instrumentos públicos y privados

## PRIVADOS

Escritos por particulares sin intervención de notario o escribano ni de ningún otro funcionario que se encuentre legalmente autorizado para autenticar en forma fehaciente algún hecho, disposición o convenio

**Rige entre partes**

## PUBLICOS

Documentos legales que se usan para demostrar que se ha realizado un acto, en qué fecha, lugar, etc. Si este documento cumple ciertos requisitos legales es "fehaciente", es decir que tiene fuerza de verdad legal.

**Oponible a terceros**

## *5.a. Instrumentos Públicos*

El caso más típico de instrumento público es la escritura pública hecha ante escribano. Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 298.

Otros ejemplos son:

- Actas de un expediente judicial, firmadas por secretaría.
- Cédula de notificación firmada por el oficial notificador.
- Actas de infracción.



## *5.b. Instrumentos Públicos*

**ARTICULO 289. CCyCN- Enunciación. Son instrumentos públicos:**

**a) las escrituras públicas y sus copias o testimonios;**

**b) los instrumentos que extienden los escribanos o **los funcionarios públicos** con los requisitos que establecen las leyes;**

**c) los títulos emitidos por el Estado nacional, provincial o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las leyes que autorizan su emisión.**

# *Los Funcionarios Públicos*

El art. 77 del Código Penal define al “funcionario público” y “empleado público”, A todo el que participa accidental o permanentemente del ejercicio de funciones públicas sea por elección popular o por nombramiento de autoridad competente.

Art. 1º Ley Ética de la Función Pública. Se entiende por función pública, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

# *5.c. Instrumentos Públicos*

**El instrumento público hace plena fe.**

**Esto implica comprender su eficacia probatoria en el máximo grado de la división clásica de la prueba: la plena prueba.**

**Lo que diga un instrumento público se tiene por cierto a menos que una sentencia judicial declare su falsedad. Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 296.**

- **Acción de Redargución de Falsedad**

# 5.d. Instrumentos Públicos

Para comprender el valor probatorio del instrumento público, debemos distinguir:

## A) El instrumento en sí mismo

Goza de la presunción de autenticidad que merece la actuación del oficial público interviniente, abonada por su firma y sello. Se prueba por sí mismo.

## B) El contenido del mismo

Debemos distinguir tres tipos de manifestaciones:

- 1) las manifestaciones auténticas;
- 2) las manifestaciones autenticadas;
- 3) los juicios de valor.

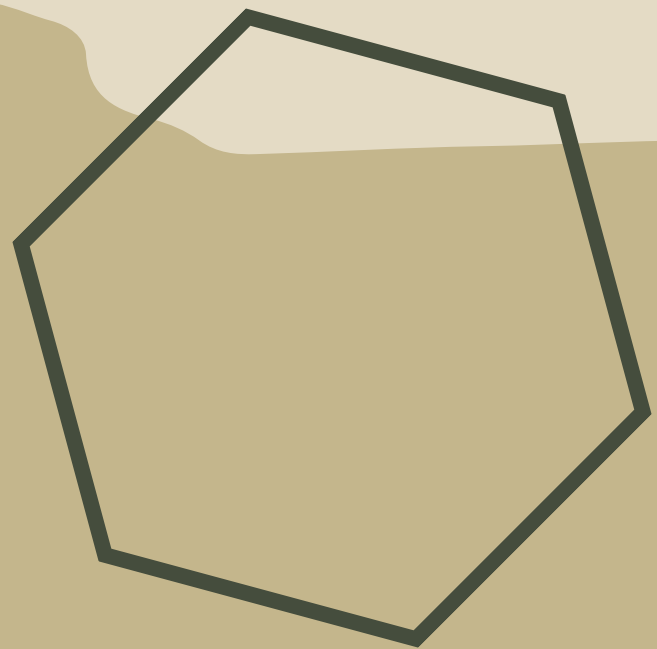
# *Las manifestaciones auténticas*

**Son aquellas declaraciones, atestaciones o certificaciones que efectúa el oficial público y se refieren a la existencia material de los hechos que él presencia y percibe por sus sentidos o los que él mismo realiza en razón de su oficio.**

Estas manifestaciones gozan de una presunción de autenticidad calificada.

Las manifestaciones auténticas son las únicas alcanzadas por la fe pública.

Las Actas de Examen  
Final son Instrumentos  
Públicos ?



# 6. ¿Las Actas son instrumentos públicos?

## RCS 120/17 UNRC

5.5.5. Finalizado el examen de cada estudiante el tribunal asentará la calificación obtenida en forma manuscrita consignándola en números y letras. Completadas las actas, deberán firmar todos los integrantes del tribunal. Considerando que las actas son documentos públicos, deben ser completadas con un único color de tinta, preferiblemente negro o azul. Los estudiantes al ser notificados de la calificación deberán firmar el acta y la copia en el espacio destinado a tal efecto con el mismo color de tinta utilizado. La firma del

Documentos públicos ⇒ dígase Instrumentos Públicos ??

La instrumentación de estos documentos está reglamentada en las normas, con función específica en los Docentes, habilitados para su firma mediante la conformación de los Tribunales Examinadores.

# 7. Requisitos de Validez del Instrumento pública

ARTÍCULO 290. CCyCN

- a) la actuación del **oficial público** en los límites de sus **atribuciones** y de su competencia territorial , excepto que el lugar sea generalmente tenido como comprendido en ella;
- b) las **firmas del oficial público**, de las partes, y en su caso, de sus representantes; si alguno de ellos no firma por sí mismo o a ruego, el instrumento carece de validez para todos.



# *7. a. la Reglamentación otorga las atribuciones a los Docentes*

**De acuerdo a la normativa interna de cada Universidad.**

- **Regímenes de Alumnos.**
- **Reglamentos de Actas de Exámenes.**
- **Protocolos de Tratamiento de Actas de Exámenes.**
- **Manual Administrativo de Gestión Académica.**

# 7. b. La Firma

ARTÍCULO 288. CCyCN

La firma prueba la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto al cual corresponde.

Debe consistir en el nombre del firmante o en un signo.

En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una **firma digital**, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento.

# 8. *La Firma Digital*

ARTÍCULO 3° Ley 25.506. FIRMA DIGITAL

Cuando la ley requiera una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una firma digital.

Este principio es aplicable a los casos en que la ley establece la obligación de firmar.

# *9. Documentos digitales.*

Textos escritos en un procesador de texto, un email, un sitio web, una planilla de cálculo y toda otra información contenida en un soporte electrónico.

Se entiende por documento digital a la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo.

ARTÍCULO 6° Ley 25.506. FIRMA DIGITAL

# 10. Actas físicas (Papel) y digitales.

**SIUGUARANI** Universidad Nacional de Prueba  
Facultad de Medicina

## ACTA RECTIFICATIVA DE EXAMEN

Acta N°: 901652    Libro: No aplica - acta digital    Tomo: No aplica    Folio Físico: No aplica  
Año Académico: 2020    Fecha Examen: 11/06/2020    Ubicación: Campus Berazategui  
Actividad: (E003) Ética Profesional    Turno: -    Mesa: Mesa Especial    Llamado: -

N°	Apellido y Nombre	Identificación	Instancia	Fecha	Nota	Letras	Resultado
1	Ana Belen, Ruizefor	CI 40462604	Libre	11/06/2020	4	Cuatro	Aprobado
2	Acosta, Merena Isabel	DNI 17681678	Regular	11/06/2020	5	Cinco	Aprobado
3	Antunez, Daniel Raul	DNI 21439784	Regular	11/06/2020	9	Nueve	Aprobado
4	Abrete Sesamo, Maia	DNI 22588125	Libre	11/06/2020	7	Siete	Aprobado
5	Abalor, Mariquita	DNI 27151457	Libre	11/06/2020	4	Cuatro	Aprobado
6	Ballena, Flavia	DNI 33725690	Libre	11/06/2020	5	Cinco	Aprobado
7	BAE, Nadir Ernesto	DNI 35113041	Libre	11/06/2020	10	Diez	Aprobado
8	Balcony, Ryan Mateo	DNI 40824654	Libre	11/06/2020	6	Seis	Aprobado

Universidad Nacional de Río Cuarto  
Acta para el registro de examen final

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES  
Laboratorio 3299  
TESIS DE LICENCIATURA

Pág. N° 1 de 1  
Folio Nro. 001

Condición: **REGULAR**  
Turno: 7  
Fecha Inicio: 16/10/2020  
Fecha Fin: -

Llamado: 1  
Hora: 17:00:00  
Hora: -

Integrantes de la mesa examinadora  
Presidente: BECKER ANALIA ROSA  
1º Vocal: GRUMELLI MARIA DEL TRANSITO  
2º Vocal: ORIGLIA HECTOR DANIEL

Tipo y Nro. de Documento	Apellido y Nombres	Calificación		
		Nro.	Letra	Notificación
2020-1150082	TINANT MATIAS SEBASTIÁN	10	Diez	

Queda prohibido agregar alumnos

Total: 1    Examinados: 1    Ausentes: 0    Aprobados: 1    Desaprobados: 0

ANALIA BECKER  
Presidente  
(Firma y Aclaración)

Grumelli  
Profesor  
(Firma y Aclaración)

Origlia  
Profesor  
(Firma y Aclaración)

Observaciones:

Confeccionó: PATRICIA LAURA  
Fecha: 11/06/2020

Conforme

Sello y firma del Secretario Académico

Documento público

# 11. Tipos de Firma de Documentos Digitales



## Firma digital

Procedimiento informático que utiliza sistemas de criptografía asimétrica mediante la utilización de **certificados digitales** (integrado por una clave privada y otra pública interrelacionadas entre sí) emitido por un **certificador licenciado**, que vincula los datos de verificación de firma a su titular.



## Firma electrónica

Conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación y que **no requiere** de la emisión de un **certificado digital** por un certificador licenciado.

# *Diferencia de Firmas en Documentos Digitales*

## Conceptos de Ley y Normativa Argentina sobre firma digital



La ley de Firma Digital N° 25.506 y su modificatoria N° 27.446 junto con el Decreto Reglamentario N° 182/19 reconocen la validez jurídica tanto de las firmas digitales como de las firmas electrónicas, pero las distingue en cuanto a su contenido, eficacia jurídica y probatoria.

### **¿Qué diferencia hay entre la firma digital y la firma electrónica?**

La firma electrónica no tiene el mismo valor probatorio que la firma digital.

Por eso, si niegan o desconocen tu firma electrónica, tenés que probar que es auténtica. En cambio, si niegan o desconocen tu firma digital, quien lo niega debe probar que la firma es falsa.

# 12. *Firma Digital*

SE ENTIENDE POR **FIRMA DIGITAL** AL RESULTADO DE APLICAR A UN DOCUMENTO DIGITAL UN PROCEDIMIENTO MATEMÁTICO QUE REQUIERE INFORMACIÓN DE EXCLUSIVO CONOCIMIENTO DEL FIRMANTE, ENCONTRÁNDO ÉSTA BAJO SU ABSOLUTO CONTROL.

LA FIRMA DIGITAL DEBE SER **SUSCEPTIBLE DE VERIFICACIÓN** POR TERCERAS PARTES, TAL QUE DICHA VERIFICACIÓN SIMULTÁNEAMENTE PERMITA IDENTIFICAR AL **FIRMANTE Y DETECTAR CUALQUIER ALTERACIÓN** DEL DOCUMENTO DIGITAL POSTERIOR A SU FIRMA.

**ARTÍCULO 2º. Ley 25.506. Firma Digital.**



# 13. *Firma Electrónica*

SE ENTIENDE POR FIRMA ELECTRÓNICA AL CONJUNTO DE DATOS ELECTRÓNICOS INTEGRADOS, LIGADOS O ASOCIADOS DE MANERA LÓGICA A OTROS DATOS ELECTRÓNICOS, UTILIZADO POR EL SIGNATARIO COMO SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, QUE CAREZCA DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER CONSIDERADA FIRMA DIGITAL. EN CASO DE SER DESCONOCIDA LA FIRMA ELECTRÓNICA CORRESPONDE A QUIEN LA INVOCA ACREDITAR SU VALIDEZ.

**ARTÍCULO 5°. Ley 25.506. Firma Digital.**

# *Firma Electrónica*

Una firma electrónica puede ser, entre muchas opciones:

Nombre de una persona física o jurídica

Un garabato dibujado en un documento

**Una foto**

**Iniciales**

Un texto en un documento

Un símbolo

Número de matrícula profesional

Una firma biométrica

**Una imagen**

Una firma con certificado digital que no fue emitido por un certificador licenciado

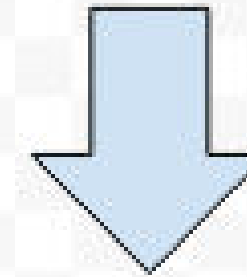
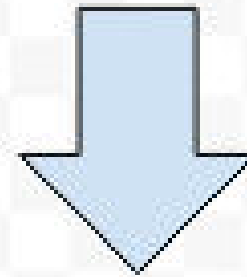
El consentimiento al aceptar una casilla de verificación

**Una aprobación con usuario de un sistema**

# *Firma Electrónica*

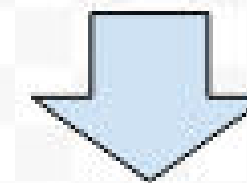
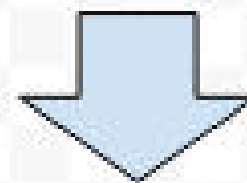
**Firma electrónica  
en el Proceso -  
Validación**

**Firma electrónica  
en el  
Documento**



**REPORTE DE  
TRANSACCION  
(No tiene firmas)**

**DOCUMENTO  
CON FIRMA**



**Instrumento  
Particular**

**Instrumento  
Privado**

# 14. Mecanismos de Firma Digital .

## **TOKEN**

**TOKEN:** TAMBIÉN CONOCIDO COMO TOKEN DE AUTENTICACIÓN O TOKEN CRIPTOGRÁFICO: ES UN DISPOSITIVO PORTÁTIL DE ALTA TECNOLOGÍA QUE GENERA UNA CLAVE DE 6 DÍGITOS DE FORMA ALEATORIA E IRREMPLAZABLE.

## **PDFR**

(Plataforma  
Digital de Firma  
Remota)

**PDFR:** ES UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA SEGURA Y CONFIABLE, QUE PERMITE FIRMAR DIGITALMENTE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS SIN TOKEN. REQUIERE CONEXIÓN A INTERNET.

## **Firmador JAVA**

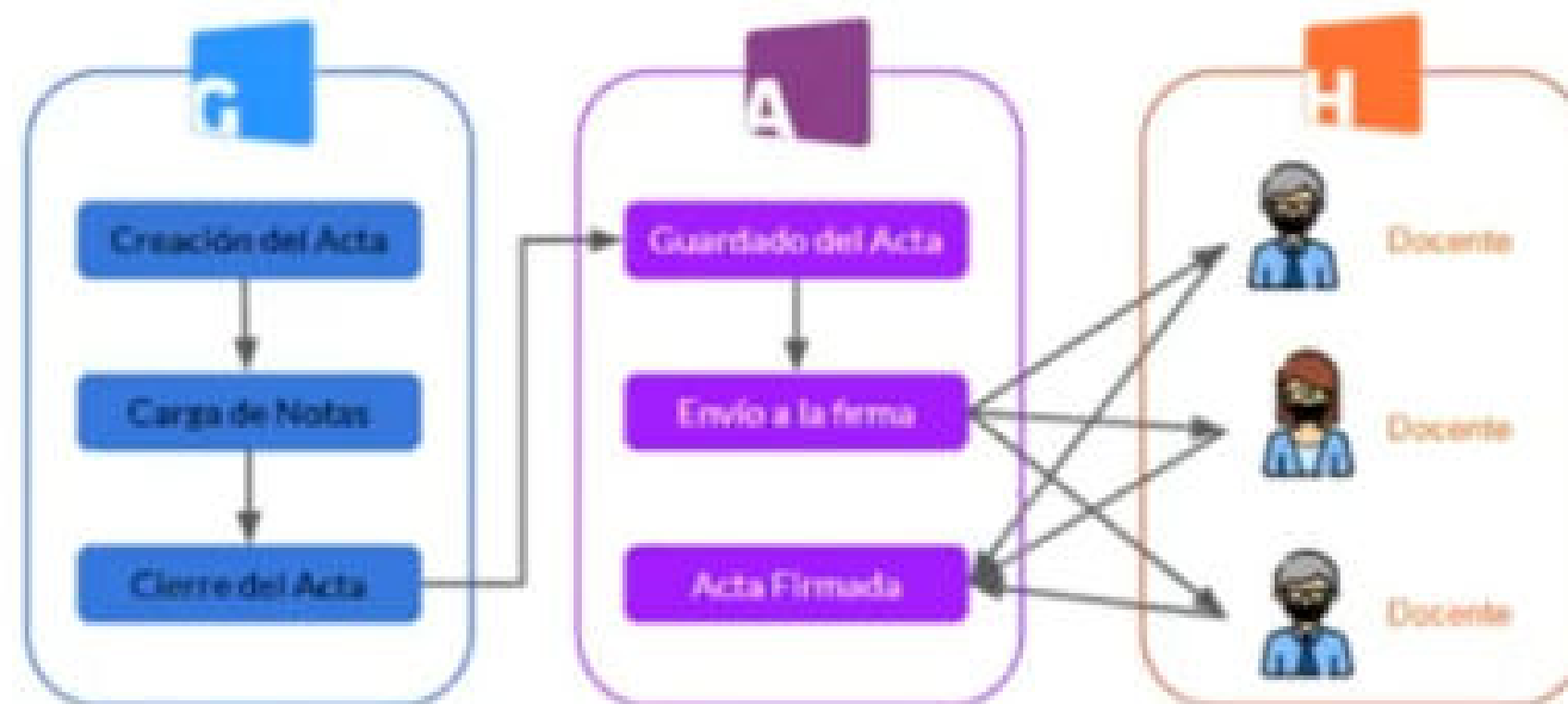
**FIRMADOR JAVA:** ES UN FIRMADOR DIGITAL DE DOCUMENTOS PDF. QUE SE INSTALA EN LA PC SIN REQUERIR DE OTRO DISPOSITIVO EXTERNO.

# 15. Soluciones informáticas de Gestión de Actas Digitales



- ✓ Se incorporó la posibilidad de trabajar con actas digitales de Examen, Promoción y Regularidad, autorizadas a través de SIU- Huarpe  
Desde (SIU-Guarani v. 3.18.0 - Publicada en Junio 2020)

## Circuito con Firma Digital de Docentes



# Ejemplo de Acta Firmada Digitalmente

Firmas

Validar todas

Rev. 1: Firmado por Hernan TURIN <hturin@sia.edu.ar>

Rev. 2: Firmado por Leonel LEONARDIS <lleonardis@sia.edu.ar>

**UNICUARAN** Universidad Nacional de Tucumán  
Fuerza en la Educación

## ACTA RECTIFICATIVA DE EXAMEN

Acta N°: 90192 Libro: No aplica - acta digital Tema: No aplica Falso Falso  
Año Académico: 2020 Fecha Examen: 11/05/2020 Ubicación: Campus Tecnológico  
Actividad: (2020) Oba Profesional Tema: - Mod: Versión Especial Libros: -

N°	Apellido y Nombre	Identificación	Instancia	Fecha	Nota	Letras	Resultado
1	Ana Belen, Ruzofo	O-40452004	Libre	11/05/2020	4	Cuatro	Aprobado
2	Arce, Marena Isabel	DNI 17811578	Regular	11/05/2020	5	Cinco	Aprobado
3	Arturoz, Daniel Paul	DNI 21432794	Regular	11/05/2020	9	Nueve	Aprobado
4	Arreola Simano, Mica	DNI 22588125	Libre	11/05/2020	7	Seis	Aprobado
5	Abator, Mariquita	DNI 27151457	Libre	11/05/2020	4	Cuatro	Aprobado
6	Ballena, Flavia	DNI 33725590	Libre	11/05/2020	5	Cinco	Aprobado
7	BAE, Nachi Ernesto	DNI 35113941	Libre	11/05/2020	10	Diez	Aprobado
8	Balsory, Ryan Mateo	DNI 4024654	Libre	11/05/2020	6	Seis	Aprobado

## *16. ¿Quién/es deben firmar las Actas de Examen Digitales?*

- Los Docentes del Tribunal ?
- y/o El Secretario Académico ?

**Es esencial la firma de los Docentes que intervienen en el examen !!!!!**

# 17. ¿De qué manera se deben firmar las Actas de Examen?

	Actas Físicas	Actas Digitales	
		Firma Electrónica	Firma Digital
Sin Firma	<b>Instrumento Particular</b>	<b>Instrumento Particular</b>	<b>Instrumento Particular</b>
Con Firma de los Docentes	<b>Instrumento Público</b>	<b>Instrumento Privado</b>	<b>Instrumento Público</b>
Con firma solo de Autoridades	<b>Instrumento Privado</b>	<b>Instrumento Privado</b>	<b>Instrumento Privado</b>





# *18. Garantía de Seguridad Jurídica*

*Aquellas que les aseguran a los individuos el bienestar físico y/o psicológico ante las fuerzas del estado.*

- Para los estudiantes.*
  - Para la sociedad en general.*
- 

Gracias

A

**V JORNADAS**  
DE AUDITORES INTERNOS DE  
UNIVERSIDADES NACIONALES  
10 y 11 NOVIEMBRE de 2022 - UNSL - SAN LUIS

